



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de efectos Civiles de matrimonio civil
Demandante	Esteban Agudelo Arango, CC. 71.758.961
Demandado	Mariela Galvis Chaverra, CC. 42.841.505
Radicado	05001 31 10 014 2021 00562 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	719

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Civil, celebrado el 17 de diciembre de 2008 ante el Notario Octavo del Círculo de Medellín, presentada por el señor Esteban Agudelo Arango frente a la señora Mariela Galvis Chaverra, con base en las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP.

CUARTO: Notifíquese el presente auto a la Agente del Ministerio Público, Asuntos de Familia, adscrita al Despacho y al Defensor de Familia.



QUINTO: En los términos del poder otorgado, la abogada, Verónica Osorno Valencia será quien asuma la representación judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7a2360703cc7345809547e97a9b5ce8b58230e60dbe095128bb7971d07c2c4**

Documento generado en 30/11/2021 10:27:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>